RESOLUCION Nro. 033
27 de febrero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2.026"

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, EN EL DECRETO NRO. 0098 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y ACTA DE POSESION NRO 029-2024 , Y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con Acuerdo No. 001 de 2024, con fecha de 29 de Noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTACTUAL DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P". La Junta Directiva de la Empresa Aguas de Aranzazu SA ESP, consideró necesaria la estructuración de un instrumento en el cual se establecieran los principios y procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos de contratación, de manera dinámica, ágil y que haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las políticas, estrategias y directrices trazadas por la administración de la Empresa cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Para lograr este cometido en el artículo 39 de dicho acuerdo se facultó al Gerente (E) para que expida el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.

- Que mediante la Resolución No. 036 de 30 de noviembre de 2024, con fecha de 30 de Diciembre de 2024, el Gerente (E) de La Empresa Aguas de Aranzazu SA ESP adoptó el correspondiente manual de contratación para la empresa.

- Que según la Resolución No 036 de 30 de noviembre de 2024 TITULO III PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, en el Artículo 5, se debe de asignar un Supervisor y/o Interventor para cada uno de los contratos que se fuesen a ejecutar en la vigencia.

RESOLUCION Nro. 033
27 de febrero de 2026

Que la Empresa Aguas de Aranzazu S.A.E.S.P. para la vigencia 2026 celebrará el contrato de prestación de servicio Nro 017 con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN MECÁNICA INTEGRAL DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como supervisor de dicho contrato al Gerente de la empresa,el señor, Felipe Gómez Hoyos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es deber del supervisor llevar a cabo una vigilancia de la ejecución del contrato, solicitar, revisar y analizar informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

FELIPE GÓMEZ HOYOS
Gerente